

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 07 de Marzo de 2017.-
DECRETO ALC. N° 895/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 4 letra a); Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículos 2 y 3; Antecedentes que acreditan dominio de don Gabriel Fermín Mamani Leandro, sobre el inmueble ubicado en Avenida Los Cóndores N° 3714, del Conjunto Habitacional "Cerro Tarapacá", Alto Hospicio; Memorandum N° 187/2017 de 27 de Enero de 2017 de la Dirección de Desarrollo Comunitario que solicita gestionar para el Centro de la Mujer, el Inmueble que indica; Decreto Alcaldicio N° 649/17 de 22 de Febrero de 2017 que aprueba entre otros el Programa Centro de la Mujer; Contrato de Arrendamiento suscrito el 22 de Febrero de 2017, entre don Gabriel Fermín Mamani Leandro, y la Municipalidad de Alto Hospicio, sobre inmueble ubicado en Avenida Los Cóndores N° 3714, del Conjunto Habitacional "Cerro Tarapacá", Alto Hospicio, inscrita a su nombre a fojas 1875, número 3448, del Registro de Propiedad del año 1995, del Conservador de Bienes Raíces de Iquique.

DECRETO:

1.- Apruébese y ratifíquese Contrato de Arrendamiento suscrito el 22 de Febrero de 2017, entre don Gabriel Fermín Mamani Leandro, y la Municipalidad de Alto Hospicio, sobre inmueble ubicado en Avenida Los Cóndores N° 3714, del Conjunto Habitacional "Cerro Tarapacá", Alto Hospicio, como **Arrendador** y la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en calidad de **Arrendatario**, mediante el cual los primeros dan en arrendamiento a la última, el bien raíz singularizado precedentemente, el cual, será destinado al funcionamiento del Programa **Centro de la Mujer**, con una renta de arrendamiento mensual de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), pagaderos por períodos anticipados, dentro de los primeros cinco días del mes anterior al que ésta se devengue. Asimismo por concepto de garantía, por los eventuales daños que se originen en la propiedad, entréguese, por Única vez, la suma equivalente de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos). Entiéndanse perfeccionado el Contrato referido en el punto anterior a partir de esta fecha, sin perjuicio de que el mismo rija a partir del **10 de Marzo de 2017** hasta el **31 de Diciembre de 2017**, plazo renovable tácitamente por periodos iguales y sucesivos.


2.- Páguese al Arrendador, los valores correspondientes a las rentas de arrendamiento insolutas, y encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas, el pago mensual de la renta de arrendamiento y la constitución de garantía, conforme las condiciones establecidas en el referido Contrato de Arrendamiento, las que se mantendrán inalterables durante todo el tiempo que dure el presente contrato. Los gastos derivados de la ejecución del Contrato aquí aprobado, deberán ser imputados con cargo a la Cuenta N° 215.22.09.002., del Presupuesto Municipal vigente.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web del Municipio para efectos de transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dideco
Encargado Portal

